



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 SEP 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 22 de setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102° Matricula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 87, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por tres veces será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280 -2016-UNTRM/CU

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutivo y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la EP;



Que, con Resolución de Decanato N° 0167-2016-UNTRM-FACEA, de fecha 02 de setiembre del 2016, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, resuelve separar definitivamente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM, a los siguientes estudiantes que desaprobaron asignaturas por cuarta vez, en concordancia con los artículos 21° y 33°, inciso c) del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM; según detalle: Escuela Profesional: Administración de Empresas, Sede: Chachapoyas: Código: 101010A101, Estudiante: MECHATO JIMENEZ MARILYN CELESTE, Semestre de Ingreso 201001; Sede: Utcubamba, Código: 7464621332, Estudiante: ALVARADO GORDILLO OMER RAFAEL, Semestre de Ingreso 201302;

Que, con Oficio N° 0375-2016-UNTRM-FACEA, de fecha 07 de setiembre del 2016, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, remite la Resolución de Decanato, antes acotada y solicita su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 522-2016-UNTRM-R/VRAC, de fecha 08 de setiembre del 2016, el Vicerrector Académico, informa al Señor Rector, de la Resolución de Decanato, antes citada y solicita elevar al Consejo Universitario para su tratamiento;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 22 de setiembre del 2016, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0167-2016-UNTRM-FACEA, de fecha 02 de setiembre del 2016, mediante la cual, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, resuelve separar definitivamente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM, a los siguientes estudiantes que desaprobaron asignaturas por cuarta vez, en concordancia con los artículos 21° y 33°, inciso c) del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM; según detalle: Escuela Profesional: Administración de Empresas, Sede: Chachapoyas: Código: 101010A101, Estudiante: MECHATO JIMENEZ MARILYN CELESTE, Semestre de Ingreso 201001; Sede: Utcubamba, Código: 7464621332, Estudiante: ALVARADO GORDILLO OMER RAFAEL, Semestre de Ingreso 201302;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280 -2016-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR DEFINITIVAMENTE de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en concordancia con los artículos 21° y 33°, inciso c) del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, a los estudiantes que desaprobaron asignaturas por cuarta vez, según el siguiente detalle:

Escuela Profesional	Sede	Código	Apellidos y Nombres	Semestre de Ingreso
Administración de Empresas	Chachapoyas	101010A101	MECHATO JIMENEZ MARILYN CELESTE	201001
	Utcubamba	7464621332	ALVARADO GÓRDILLO OMER RAFAEL	201302

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Eliás Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)

JLMQ/R
EATA/SG
crlm